



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: GLORIA MARÍA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ y GILBERTO
EDUARDO SARMIENTO PARRA

Demandado: YINNETT NATALIA CÓRDOBA RODRÍGUEZ y ALEXANDER
PINILLA CASTIBLANCO

Rad. 110014189037-2021-00369-00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de un millón trescientos mil pesos m/cte **\$1.300.000** (numeral 2º del art. 590 del C.G.P.)

Así mismo, adecúe las medidas cautelares de acuerdo con las estipuladas en el artículo 590 y el párrafo del artículo 421 *ejusdem*, como quiera que el presente asunto es de naturaleza declarativa.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA